

### CIRCULAR INFORMATIVA 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**-Medidas al amparo del artículo 155 de la Constitución.-** Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Presidencia del Senado, por la que se publica el Acuerdo del Pleno del Senado, por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución

**-Medidas al amparo del artículo 155 de la Constitución.-** Orden PRA/1034/2017, de 27 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2017, por el que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 155 de la Constitución, se tiene por no atendido el requerimiento planteado al M. H. Sr. Presidente de la Generalitat de Cataluña, para que la Generalitat de Cataluña proceda al cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y a la cesación de sus actuaciones gravemente contrarias al interés general, y se proponen al Senado para su aprobación las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y para la protección del mencionado interés general.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

-DECRETO 165/2017, 27 de octubre, del Consell, por el que se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Orden 6/2011, de 20 de abril, de la Conselleria de Sanidad, sobre autorización a las personas titulares y responsables de oficinas de farmacia abiertas al público a llevar el libro registro oficial (libro recetario), por medios electrónicos y se establece la obligatoriedad del vale electrónico de estupefacientes.

## NOTICIAS DE INTERÉS

**-Existe cesión ilegal de trabajadores,** aunque haya existido un paréntesis superior a los tres meses seguidos cobrando la prestación de desempleo, con la consideración de trabajadora indefinida no fija y antigüedad desde el inicio de la actividad laboral, si la situación de contratación se ha mantenido durante un elevado número de años, con un elevado volumen de actividad, continuidad de funciones y anomalías contractuales. Así, lo determina el Tribunal Supremo en una sentencia de 21 de septiembre de 2017, que anula el fallo de la Audiencia Provincial, al rechazar que se deba "atender con precisión aritmética a la duración de las interrupciones entre contratos sucesivos".

**-El TS establece que los bancos pueden ser sancionados por cláusulas abusivas sin previa sentencia judicial.** La Administración tiene potestad para sancionar la utilización de cláusulas abusivas en los contratos con consumidores y usuarios "sin necesidad de previa declaración judicial del orden civil" sobre la abusividad de dichas cláusulas. En una sentencia, el Supremo estima un recurso en interés de la Ley presentado por la Junta de Andalucía contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que anuló cuatro multas impuestas por la Secretaría General de Consumo andaluza a Unicaja por cláusulas abusivas

**-Un Juzgado de Logroño reconoce a una trabajadora el derecho a elegir la concreción horaria en la reducción de jornada para cuidado de una menor fuera del sistema de turnos alternos que realizaba como jornada ordinaria, fijando el turno siempre de mañana.** La sentencia, a la que ha tenido acceso Efe, se refiere a la demanda formulada por los Servicios Jurídicos de USO La Rioja. En el fallo, contra el que no cabe recurso, el Juzgado de lo Social número 1 de Logroño estima la demanda de la trabajadora.

**-El Pleno del Congreso validó la nueva Ley de Contratos del Sector Público, rechazando todas las enmiendas planteadas por el Senado.** La nueva ley de contratos del sector público margina los convenios de empresa. En dicha Ley se han introducido una serie de disposiciones que fuerzan a aplicar el convenio sectorial (bien las condiciones salariales, bien todas las condiciones) a las compañías que quieran licitar, aun cuando tengan convenio

colectivo de empresa, conminándoles a ignorar lo pactado, lo que resulta de dudosa legalidad e incluso constitucionalidad. Deberían buscarse otras vías para controlar las compañías que abusan del convenio de empresa, en lugar de ahogar este nivel de la negociación, que ha permitido y permite, el desarrollo de nuestro mercado y el emprendimiento.

## SENTENCIAS DE INTERÉS

**-La actividad de diseño de camisetas y venta en páginas de internet es incompatible con el cobro del paro.** La declaración de incompatibilidad de la actividad descrita con las prestaciones por desempleo, no se deriva de que el montante obtenido con aquella sobrepase determinados límites, sino que es debida a la realización de una actividad por cuenta propia objetivada a través de la titularidad de una "tienda personal" sita en una página de internet propiedad de una mercantil que se encarga de liquidar al demandante los porcentajes acordados por las ventas realizadas en la ya mencionada página web. **STA TSJ Navarra 30-01-2017.**

**-Es conforme a derecho el despido de un trabajador de empresa de congelados que fue sorprendido en muchas ocasiones mirando el móvil, cuando conocía perfectamente que en la empresa está prohibido portar tales dispositivos por razones de seguridad alimentaria.** Por ello es perfectamente proporcional, no solo la calificación de la tercera falta por los mismos hechos como muy grave, sino también la sanción de despido impuesta al revelar su comportamiento un quebranto manifiesto de la disciplina, ya que claramente se niega y resiste de modo terminante y mantenido, decidido y reiterado al cumplimiento de la orden empresarial, cuyo conocimiento no es negado por el trabajador, todo lo cual entraña una causa de despido del art.54 del ET, más concretamente de indisciplina o desobediencia y de transgresión de la buena fe contractual pues, no debemos obviar que esta conducta se produce en una empresa de congelados poniendo en un riesgo potencial la seguridad alimentaria a la que está obligada la empresa demandada. **STA TSJ Navarra 19-01-2017.**

**-Requisitos jubilación activa.** Para compatibilizar la pensión de jubilación con el trabajo y así incrementar el porcentaje de la pensión, es preciso no solo haber cumplido la edad de jubilación, sino también que se haya accedido a la jubilación con un porcentaje de la base reguladora del 100%. Por tanto, no es posible acceder a ella y completar a posteriori dicho porcentaje con el generado por las cotizaciones posteriores. Lo contrario sería poner en mejor posición a quien cotizó menos. **STA TS 30-05-2017.**

**-No es nulo sino improcedente el despido de un empleado que estaba de baja de duración incierta por accidente laboral.** La situación de incapacidad era reversible, y además apenas habían transcurrido 2 meses desde el accidente. El factor enfermedad no fue tomado por el empresario como un elemento segregatorio, sino que la razón obedeció a que inevitablemente la incapacidad repercutiría negativamente en el rendimiento del trabajador, y ello lo convierte en improcedente. **STA TSJ Cataluña 12-06-2017.**

**-Interpretación de la expresión «trabajo para la casa».** Compensación económica en la liquidación del régimen económico matrimonial de separación de bienes del art. 1438 CC. Asimilación de la colaboración en actividades profesionales o negocios familiares, en condiciones laborales precarias, con el «trabajo para la casa» a los efectos de reconocimiento del derecho a la compensación económica. **STA TS 26-04-2017.**

## **OTRAS DISPOSICIONES**

-III Acuerdo para el uso sostenible de los recursos, la protección del medio ambiente, la salud de las personas y la mejora de la competitividad del sector cementero español. (BOE 24-10-2017) código 99100035082011

## **CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES**

### **ESTATALES:**

-Convenio Colectivo 2017-2018 mayoristas distribuidores ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. (BOE 19-10-2017) 99001115011981.

*Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.*

Le saluda atte.